



Ordenanza Municipal N° 016 - 2023/MDP

Perene, 18 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023, trató la propuesta sobre la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 008-MDP/A que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Distrital de Perené, al marco legal vigente; esto es a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, a favor de las personas adultas mayores;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 8 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM en las municipalidades provinciales y distritales.

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley corresponde que, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecuen su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables.

Que, a través de la Opinión Legal N° 337-2023-GAJ/MDP, de fecha 05 del mes diciembre de

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomendó que corresponde adecuar la Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDP/A, de fecha 13 de mayo de 2023, mediante la cual se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Perené, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP

Artículo 1.- ADECUAR la Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDP/A, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Perené, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

Artículo 2.- OBJETO DE LA NORMA. - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Perené, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 3.- DEFINICIÓN. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Perené, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Perené, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 4.- FINALIDADES. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

Artículo 5.- FUNCIONES: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros

Además de las que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30490.

Artículo 6.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 7.- DE LOS CONVENIOS. - El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano y en concordancia con la Ley N° 30490, podrá identificar, articular y/o establecer alianzas estratégicas o convenios en representación del Gobierno

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Local, con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.

Artículo 8.- DE LA SOSTENIBILIDAD. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM será incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital de Perené, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.

Artículo 9.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO. - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 10.- DE LA COMUNIDAD. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 11.- DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM CON EL MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores - DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo 12.- DE LA COORDINACIÓN. - del CIAM en la Municipalidad Distrital Perené, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.

Artículo 13.- DEROGAR, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Artículo 14.- VIGENCIA. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación, en el portal de la Municipalidad Distrital de Perené www.muniperene.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN F. SORIA RUMACHAGUA
ALCALDE



“TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD”